



## CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO

Lote 1: Responsabilidad Civil

Lote 2: Multirriesgo empresa

Lote 3: Todo riesgo equipamiento móvil

---

### ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

#### I.- Datos de la sesión.

Fecha de celebración: 28 de septiembre de 2023

Hora de inicio: 10.10 horas

Lugar: Sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avenida María Zambrano 2 de Zaragoza y mediante videoconferencia.

#### II.- Constitución de la Mesa de Contratación. Asistentes.

Los miembros de la Mesa de Contratación fueron nombrados por el Órgano de Contratación (Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), asistiendo a la presente reunión los siguientes:

**Presidente:** D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de CARTV.

**Vocal 1:** D. Juan Galve Natalías. Jefe de Servicio de Control financiero de empresas públicas y entes públicos de la Intervención General del Gobierno de Aragón.

**Vocal 2:** D. José Luis Gay Martí. Letrado de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

**Vocal 3:** D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Cambra Francés. Auditora Interna de CARTV.

**Vocal 4:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cruz López Aparicio. Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de CARTV.

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los miembros de la Mesa manifiestan que no están incurso en ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el proceso, así como su compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de las fases de adjudicación o ejecución del contrato.





La Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida según lo establecido en el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### III.- Consideraciones previas sobre la sesión.

La presente licitación se está tramitando a través de la plataforma de licitación electrónica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (<https://licitacion.cartv.es>) En dicha plataforma, los miembros de la Mesa de Contratación tienen a su plena disposición las ofertas recibidas y la documentación presentada por los licitadores.

### IV.- Calificación de la documentación técnica

Según consta en las actas anteriores, la Mesa encargó a sus miembros de perfil más técnico el examen de la documentación técnica contenida en las ofertas de los licitadores al objeto de verificar si satisfacen los requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Obra en el expediente informe suscrito el 26 de septiembre de 2023 en el que constan todas sus apreciaciones y que ha sido puesto a disposición de todos los miembros de la Mesa con carácter previo a esta sesión.

Siguiendo el orden del informe, los miembros de la Mesa debaten y deciden según se deja constancia en el presente documento.

#### **LOTE 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La única oferta presentada y admitida a licitación es la presentada por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Dicha oferta recoge las sumas aseguradas con carácter mínimo establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante) salvo el límite por víctima en la Responsabilidad Civil Patronal, que mejora ampliamente. Sin embargo, todas las coberturas contemplan un determinado importe de franquicia. Según consta en el propio documento de AXA *Se entiende por franquicia aquella cuantía de dinero expresada en términos fijos o porcentuales que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, no serán de cuenta de AXA por ser asumida directamente por el asegurado o por otros seguros. Por tanto, AXA sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicia.*

Si bien es cierto que nada se dice respecto a franquicias para este Lote 1 en los Pliegos, todos los miembros de la Mesa coinciden en que este concepto no deja de ser una limitación a las coberturas, es un elemento que ha podido condicionar una mayor concurrencia y, en todo caso, supone una modificación de las condiciones económicas del pliego dado el impacto monetario que representaría para CARTV el acontecimiento de cualquiera de los riesgos que se pretende cubrir. Por todo ello, convienen los miembros de la Mesa en que la oferta de AXA no se acomoda a los requisitos y condiciones expresados en los pliegos por lo que debe ser excluida de la licitación y, dado que es la única recibida para este lote, procede declarar desierto el Lote 1.

#### **LOTE 2. SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESA**

La única oferta presentada y admitida a licitación es la presentada por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER).





En las condiciones particulares de la póliza ofertada por CASER se aprecia una aparente contradicción entre la franquicia aplicable a las garantías básicas, que se cifra en 600 € en la página 5/15, y la información facilitada en la página 13/15 según la cual *Se establece franquicia general para todas las coberturas de 300 euros que prevalece sobre cualquier otra superior que pueda constar en póliza*. Los miembros de la Mesa consideran que no existe tal contradicción y que está clara la voluntad del licitador por lo que a continuación se dirá. Asimismo, en los cuadros con el resumen de coberturas que hay en las páginas 4 y 5/15 se echan en falta los daños por agua y los riesgos extensivos; no obstante, los miembros de la Mesa consideran que estos riesgos sí están contemplados y cubiertos y que no ha lugar la contradicción anteriormente citada al haber copiado CASER en las páginas 10 a 14/15 de su documento el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que está clara su voluntad al haberlo incorporado así a las condiciones particulares ofertadas. Con todo, consideran oportuno advertir al órgano de contratación para que adopte las medidas precisas para asegurar que sea corregido el importe de la franquicia aplicable a las garantías básicas y que todas las coberturas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas estén claramente incluidas en la póliza definitiva que, eventualmente, haya que firmar.

Por otra parte, en la página 1/15 de las condiciones particulares de CASER figura que *El presente proyecto de seguro ha sido confeccionado con la información facilitada por el Solicitante. Previamente a la contratación de la póliza será necesario que personal de CASER realice una verificación del riesgo, cuyo resultado podrá dar lugar a su rechazo o bien determinará las condiciones de aceptación definitivas en las que contrataría la póliza*. Según establece la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), estamos ante un contrato privado que se rige en sus fases de preparación y adjudicación por lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en consonancia con la cláusula 2.2.6. del PCAP y lo preceptuado en el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de proposiciones *supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna*. En consecuencia, todos los miembros de la Mesa asienten que no es admisible la antedicha mención introducida por CASER en su oferta y que se tiene por no puesta. Al igual que anteriormente, reiteran la conveniencia de advertir al órgano de contratación para que adopte las medidas oportunas para garantizar que la póliza definitiva que, eventualmente, haya que firmar sea totalmente respetuosa con el contenido de los pliegos y la oferta presentada por este licitador.

Por último, se han detectado algunas cuestiones para las que, dada la existencia de una sola oferta en este lote y ante el riesgo de que quede desierto, los miembros de la Mesa consideran por unanimidad que cabe requerir aclaración. En concreto:

- Lucro cesante. La pérdida de beneficios aparece cubierta en la oferta de CASER hasta el mismo límite reflejado en el PPT; es decir, 3.200.000,00 €. Sin embargo, en el cuadro de franquicias aplicables de la página 5/15 de las condiciones particulares, se señala para la *Pérdida de Beneficios*, la *Pérdida de alquileres* y el *Desalojo forzoso (Inhabitabilidad temporal)* un periodo de carencia de 48 horas. En el documento de condiciones generales que forma parte de la oferta de CASER, y a diferencia de lo que sucede con otros riesgos, nada se dice sobre periodos de carencia para el de pérdida de beneficios. Sin olvidar que, como ya se ha dicho anteriormente, CASER ha incorporado a su documento de condiciones particulares el PPT y dado que la eventual aplicación de este periodo de carencia supone un riesgo económico no contemplado en





los pliegos, los miembros de la Mesa acuerdan requerir al licitador para que aclare si, llegado el caso, resultaría de aplicación algún periodo de carencia siempre considerando que la única limitación a la cobertura del riesgo de lucro cesante prevista en el PPT, que ha sido incorporado a sus condiciones particulares, es la franquicia establecida y ofertada con carácter general de 300,00 €

- Robo. En la página 4/15 de las cláusulas particulares ofertadas por CASER aparece como *CONTRATADA* la cobertura por *ROBO*. Aparecen después una serie de conceptos con sus respectivos límites entre los que se encuentra *Desperfectos por robo al continente* con el importe cubierto; sin embargo, unas líneas más abajo figura como *NO CONTRATADA* lo que la Mesa entiende como el mismo riesgo: *DESPERFECTOS AL CONTINENTE POR ROBO*. Por ello, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad requerir al licitador para que confirme el alcance de la cobertura ofertada.
- Valor de nuevo. En la página 14/15 de las cláusulas particulares ofertadas por CASER (a modo de recordatorio, esta página es una de las que contiene la copia del PPT) consta que *Se garantizará una indemnización por valor a nuevo, al 100%, sin restricciones, tanto para pérdida/siniestro parcial como para pérdida/siniestro total*. Asimismo, en la página 5/15 de estas mismas cláusulas particulares, en el recuadro *MODALIDAD DE CONTRATACIÓN* figura *VALOR DE NUEVO con SÍ*. En el documento de condiciones generales que forma parte de la oferta de CASER consta que las Condiciones Particulares *fijan los datos propios e individuales de cada contrato y recogen las cláusulas especiales que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales, dentro de lo permitido por la Ley* y, unas páginas más adelante, figura: *VALOR DE NUEVO: De figurar pactada en las Condiciones Particulares, se estará a las siguientes condiciones:*
  - *CASER indemnizará la diferencia existente entre el valor real de los bienes en el momento del siniestro y el valor de los mismos en estado de nuevo.*
  - *La diferencia indemnizable quedará limitada, como máximo, a un 30% del valor de nuevo de los objetos dañados por el siniestro.*

A semejanza de lo acordado en el primer punto para el periodo de carencia, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad requerir al licitador para que aclare el % de indemnización por valor a nuevo que recibiría el asegurado llegado el caso, siempre considerando que lo previsto en el PPT, incorporado a sus condiciones particulares, es *del 100%, sin restricciones*, con la única limitación de la franquicia establecida y ofertada con carácter general de 300,00 €.

### **LOTE 3. SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPAMIENTO MÓVIL**

La única oferta presentada y admitida a licitación en este lote es la presentada por BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

En las condiciones particulares de la póliza ofertada por BILBAO figuran las coberturas y sumas aseguradas con carácter mínimo exigidas en el PPT. En el cuadro con las coberturas y sumas aseguradas contratadas que hay en dichas condiciones particulares consta un importe determinado de franquicia para cada uno de los conceptos allí expuestos; al igual que en el Lote 1, los pliegos tampoco prevén nada respecto a franquicias para este Lote 3. Sin embargo, y a diferencia de lo sucedido en el Lote 1, en la página 7 de 30 de la oferta de BILBAO, encabezada como condiciones particulares, consta literalmente que *EL PRESENTA CONTRATO SE REGIRA SEGUN LAS CONDICIONES GENERAL Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, PERO EN TODO CASO PREVALECERAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DEL EXPEDIENTE 2023/49*. Por





tanto, en este caso, no cabe dejar desierto el Lote 3 por motivo de la franquicia, pues está clara la voluntad del licitador al haber declarado así expresamente la prevalencia de lo exigido en los pliegos que, como se ha dicho, no prevén la aplicación de franquicia alguna. No obstante, se advertirá de esta circunstancia al órgano de contratación para que adopte las medidas que considere oportunas para garantizar que en la póliza definitiva que, eventualmente, haya de firmarse no figure franquicia alguna.

Los miembros de la Mesa observan que las 30 páginas de la oferta de BILBAO llevan la marca de agua *PROYECTO*. Asimismo, al comienzo de la página 2 de 30, encabezada como condiciones particulares y como *Aclaraciones del proyecto*, consta que *Este documento .... Es una síntesis del alcance de la cobertura que el asegurador podrá ofrecer al solicitante una vez que sea verificado el riesgo por la Compañía, conservando la misma, la facultad de modificar las condiciones económicas o de cobertura en función del resultado de la verificación, incluso rechazando la presentación de la oferta y por tanto carece de validez contractual*. Según establece la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), estamos ante un contrato privado que se rige en sus fases de preparación y adjudicación por lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en consonancia con la cláusula 2.2.6. del PCAP y lo preceptuado en el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de proposiciones *supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna*. Por tanto, todos los miembros de la Mesa vuelven a manifestar unánimemente que no es admisible esta *aclaración* introducida por BILBAO en su oferta y que se tiene por no puesta. Y, al igual que se ha hecho en el Lote 2, consideran oportuno elevar al órgano de contratación esta advertencia para que adopte las medidas oportunas para garantizar que la póliza definitiva que, eventualmente, haya que firmar sea totalmente respetuosa con el contenido de los pliegos y la oferta presentada por este licitador.

Dicho lo cual, la oferta de BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS continúa en este procedimiento de contratación.

#### V.- Acuerdos de la Mesa

A modo de resumen y tal y como se expone en el punto anterior, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad:

- Excluir la oferta presentada por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para el Lote 1
- Elevar propuesta al órgano de contratación para que declare desierto el Lote 1
- Requerir a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. para que aclare los puntos de su oferta descritos en el punto anterior, dándole de plazo para ello 3 días naturales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.00 horas.





PRESIDENTE

SECRETARIA

Fdo: Carlos Martínez Ortega  
*Director Asesoría Jurídica*

Fdo: M<sup>a</sup> Pilar Pastor Terreu  
*Administrativo especializado de la Asesoría  
Jurídica de CARTV*

CVE: ES\_A02003507\_2023\_doc202310041031\_4397937D7805430  
URL: [https://documentos.cartv.es/cve/ES\\_A02003507\\_2023\\_doc202310041031\\_4397937D7805430](https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2023_doc202310041031_4397937D7805430)

